



AJUNTAMENT DE TÀRBENA

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA DE PLAN DE COMERCIO LOCAL DE TÀRBENA 2024, MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS DE COMERCIO.

1.- ANTECEDENTES:

El Ayuntamiento de Tàrbena con el apoyo de la Diputación de Alicante pone en marcha las CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO - CONSUMO EN LOS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2024, con una vigencia prevista durante el presente año 2024, con el objetivo de impulsar la economía local.

Unos de sus ejes de actuación es el apoyo al tejido productivo local, incluyendo el apoyo económico mediante subvenciones y/o ayudas para mitigar el impacto provocado las pasadas crisis, manteniendo e impulsando la actividad comercial y el comercio de proximidad.

2.- OBJETO Y FINALIDAD:

Las presentes Bases tienen por objeto promover una campaña de apoyo al comercio local e impulsar al consumo en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de Tàrbena que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos en el comercio, la hostelería y los servicios con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los pequeños y medianos comercios, a nivel local. Con la emisión y distribución de los bonos de comercio se pretende estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos para el consumidor que fomenten el consumo en el municipio, así como apoyar el consumo local, pretendiendo realizar un apoyo directo al tejido empresarial de Tàrbena.

3.- BENEFICIARIOS:

3.1.- Comercios:

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme de Tàrbena que cumplan estas condiciones:

1. Tener el domicilio fiscal en el municipio de Tàrbena o en su caso establecimiento físico o venta no sedentaria afecta a la actividad económica en el término municipal de Tàrbena.

2. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Tàrbena, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.

No podrán adherirse a esta campaña y, por tanto, quedan excluidos, los siguientes sectores:

1. Productos o servicios ligados al juego, apuestas del estado y/o al tabaco.





AJUNTAMENT DE TÀRBENA

2. Servicios financieros.

3.2.- Ciudadanía:

Serán beneficiarios de esta campaña, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1º.- Estar empadronado con anterioridad al 1 de enero de 2024. Además, los datos del Padrón de habitantes del Ayuntamiento de Tàrbena, deberán estar correctamente actualizados: nombre, apellidos, documento de identidad, dirección de la vivienda y las renovaciones pertinentes.

2º.- Continuar empadronado a fecha de 1 de mayo de 2024 en el Padrón de habitantes del Ayuntamiento de Tàrbena.

3º.- Ser mayor de 18 años con anterioridad al 31 de diciembre de 2023.

4º.- Estar en posesión de documento nacional de identidad en vigor (DNI/NIE y/o NIF). No será válido aportar el n.º. de pasaporte, dado que la dicho dado no puede remitirse a la Agencia Tributaria para declara la ayuda concedida.

No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

4.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE:

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio, hostelería y de servicios, del término municipal de Tàrbena, a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases, salvo las exclusiones establecidas en el apartado 3.1.

5.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS:

Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria. Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial, mercantil o de prestación de servicios se podrán presentar a partir del día hábil siguiente de la publicación del extracto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tàrbena y hasta el 30/09/2024, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tàrbena, de forma manual en las oficinas municipales sitas en calle San Miguel, 1, 03518, de Tàrbena (Alicante), en las oficinas de correo o por cualquiera de los medios que establece el art. 16 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo Anexo I.

El formulario de solicitud se podrá descargar de la web municipal y en la sede electrónica, y estará disponible en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación obligatoria:

1º.- Declaración responsable (incluida en la solicitud).

2º.- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT





AJUNTAMENT DE TÀRBENA

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña. La adhesión a la campaña es gratuita.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El importe total en el Presupuesto municipal de 2023 destinado a atender los bonos de comercio (A familias e instituciones sin fines de lucro) asciende a 26.281,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria (241.48000).

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones, de establecerse una cuantía adicional a la concesión de estas subvenciones, no requerirá de una nueva convocatoria.

7.- NORMATIVA APLICABLE:

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

8.- SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Se pondrá a disposición del vecindario de Tàrbena un total de 1 bono de comercio por habitante empadronado en el municipio de Tàrbena que consten en el padrón municipal con más de 18 años a fecha 31/12/2023, de manera que se entregarán 1 bono por habitante siempre que cumplan lo establecido en el apartado 3.2 de las presentes bases, por un valor de compra de 40 euros.

Una vez cerrado el censo de habitantes de Tàrbena, mayores de 18 años a fecha 31/12/2023, se asignará 1 bono a cada uno, que pueden ser consumidos durante todo el período que dura la campaña.

A cada bono se le asignará un código único. Se registrarán 1 bono por persona mayor de 18 años, que se entregará en los puntos establecidos por el propio Ayuntamiento para la gestión del Bono Comercio, cumpliendo con los requisitos del artículo 3.2 de las presentes bases, y que se persone físicamente del 01/10/2024 al 31/10/2024, para la retirada del bono, debiendo presentar el original del documento de identidad.

9.- SOBRE EL CONSUMO DE LOS BONOS:

Las personas podrán gastar sus bonos de una sola vez entre el **01/11/2024 al 30/11/2024, ambos inclusive** en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme lo estipulado en las presentes Bases, y que se relacionarán en un listado que estará disponible en la web municipal www.tarbena.es





AJUNTAMENT DE TÀRBENA

(<https://tarbena.sedelectronica.es>).

Además, estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta campaña que se le proporcionará una vez formulen la adhesión al programa de Bonos Comercio.

La persona consumidora para canjear los bonos de comercio, y en el momento de efectuar la compra tendrá que entregar el bono original al establecimiento, y mostrar además su documento de identidad.

Los bonos sólo se podrán usar en los establecimientos adheridos a la Campaña bono comercio y durante las fechas de duración de la campaña.

Los bonos pueden consumirse durante todo el período que dura la campaña, no teniendo que consumirse juntos.

Los bonos de comercio no son canjeables por dinero en efectivo.

Si el importe de la compra es inferior al valor del bono, la diferencia no será devuelta en metálico. Tampoco se devolverá el importe del bono.

Debido a que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el importe de este en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

La compra en el establecimiento, y la utilización de bonos de comercio deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe de este será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la campaña.

Así mismo, cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

10.- COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES:

Los comercios que se adhieran a la campaña estarán obligados a:

1º.-Mostrar en un lugar visible del establecimiento el cartel identificativo de la campaña que será proporcionado por el Ayuntamiento.

2º.-Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.

3º.-La política de devolución de los productos adquiridos mediante bonos no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.

4º.- Las empresas emitirán facturas de los bonos canjeados donde figurara la relación de los mismos con el código y nombre del beneficiario y cuya copia se adjuntar a la misma.





AJUNTAMENT DE TÀRBENA

11.- PAGO:

El Ayuntamiento de Tàrbena abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos de comercio canjeados en su establecimiento y facturados de la forma arriba señalada.

Para que el Ayuntamiento proceda al abono al establecimiento, el comercio adherido tendrá que presentar: una factura con el importe total suma de los bonos canjeados en su comercio IVA incluido, así como los tickets de compra efectuada con los bonos.

La asociación entre los bonos y cada factura deberá resultar indubitada, por lo que la presentación de la factura deberá conllevar la entrega asociada a la factura de los bonos y los justificantes de las compras efectuadas, dentro del plazo establecido.

El importe resultante de las facturas presentadas será ingresado al establecimiento mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de Tàrbena.

El establecimiento debe cumplimentar el Anexo III - Ficha mantenimiento de Terceros.

Las facturas deberán contener los siguientes datos: **AYUNTAMIENTO DE Tàrbena, C/San Miguel, nº 1, 03518- Tàrbena (Alicante), NIF P0312700H** CONCEPTO: Plan COMERCIO Tàrbena BONO COMERCIO 2024. Campaña de fomento del consumo al comercio local). Deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. **LAS FACTURAS DEBERAN PRESENTARSE, DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADAS, ANTES DEL 12/12/2024.**

12.- CONTROL DE LOS BONOS:

Finalizada la campaña, el Ayuntamiento comprobará los bonos utilizados por la ciudadanía. A cada persona le corresponden 1 bono con un código. Cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

El Ayuntamiento de Tàrbena en cumplimiento del Reglamento general de protección de datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de información del Ayuntamiento de Tàrbena. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.

Estas bases fueron aprobadas en sesión plenaria de fecha 05.09.2024

Tàrbena a la fecha referenciada al margen.

